



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1413/2026	La Junta de Gobierno Local	21/05/2026

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 1413/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LAS CONFERENCIAS DE SAN VICENTE DE PAUL, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Presupuesto municipal del Ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 5 de enero de 2026 (BOP nº 23, de 4 de febrero de 2026), en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) a las Conferencias de San Vicente de Paul provista de CIF G28256667, con el objetivo de financiar las actividades que la Asociación realiza en Ciudad Rodrigo durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO.- Teniendo en cuenta, que las Conferencias de San Vicente de Paul provista de CIF G- 28256667, es una Entidad sin ánimo de lucro, que lleva años trabajando e interviniendo con los sectores y colectivos más desfavorecidos de nuestra localidad y entre sus objetivos están el proporcionar ayuda inmediata en situaciones de emergencia o urgencia social, cubriendo necesidades básicas de subsistencia a personas y familias, en riesgo o situación de exclusión social. Además, al contar con personal voluntario, puede realizar intervenciones individualizadas a nivel social y comunitario





CUARTO.- Resultando que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad de contribuir a la financiación de las actividades que esta Asociación lleva a cabo en la localidad.

QUINTO.- Con fecha 13/05/2026 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa a la “Asociación Conferencias de San Vicente de Paul”, para la atención a personas y/o familias en situación de necesidad o en riesgo o situación de exclusión social, residente en nuestro municipio durante el ejercicio 2026.

Consta en el expediente documento de retención de crédito.

SEXTO.- Emitido con fecha 14/05/2026 Informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma

SÉPTIMO.- RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 231.48037 “Subvención actividades San Vicente de Paul” para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de secretaria de fecha 14 de mayo de 2026.





Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Familia, Infancia, Mayores, Juventud, Deportes y Festejos de fecha 21 de mayo de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023) **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar una subvención directa nominativa por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), a las Conferencias de San Vicente de Paul, provista de CIF G-28256667, para la financiación de las actividades de la misma en el ejercicio 2026

SEGUNDO.- Formalizar la concesión de la subvención en un convenio regulador que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario, así como la forma y plazos de justificación.

TERCERO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el Plazo para justificar la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2026. La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el convenio regulador de la misma.

CUARTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 231.48037 "Subvención actividades San Vicente de Paul"

SEXTO.- Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria; así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio





Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Marcos Iglesias Caridad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

